



Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr
ASUNTO: CONVENIO CES 2025
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN ANIMALISTA DE LA VILLA DE INGENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CES 2025.

REUNIDOS

Doña Vanessa Belén Martín Herrera, con DNI/NIF nº _____, como Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y en representación del mismo, y asistido en este acto por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Dña. Josefa Guedes Sánchez, con NIF. nº _____ P, en calidad de Presidenta de la (A.A.V.I.) Asociación Animalista de la Villa de Ingenio (Las Palmas) y en representación de la misma, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11º, punto 2, "Atribuciones de la Presidencia", y más concretamente en el punto 2.1, que entre otros dice: (Representación en toda clase de actos y contratos, ante cualquier organismo público o privado), del estatuto de la AAVI, aprobado el 23 de julio de 2015, y su Acta Fundacional de la misma fecha, inscrita bajo el nº AS3388, ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, en base a lo expuesto a continuación.

EXPONEN

Examinados los datos obrantes en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ingenio y el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 figura subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación Animalista para la ejecución del Proyecto CES por importe de 30.000,00 euros. No obstante, ello y, a los efectos del presente contrato, desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025 el importe objeto del presente con cargo a la referida subvención, será de **veintidós mil seiscientos siete euros con cuarenta y un céntimos (22.607,41 euros)**.

Que el Ilstre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr
ASUNTO: CONVENIO CES 2025
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

1.2 La especie de animal contemplada en el presente Convenio-Colaboración, es exclusivamente felina, y en ella, los ejemplares conceptuados como gatos ferales del Término Municipal de Ingenio.

1.3 El objetivo general del proyecto es la captura, esterilización y suelta de gatos de las colonias felinas de este Municipio, así como la identificación mediante chip identificativo.

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL

2.1 Las actuaciones se realizarán en las colonias ubicadas en el Municipio de Ingenio y previa autorización por parte del Departamento de Salud Pública y Protección y Bienestar Animal del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

2.2 En ningún caso se atenderán o prestará servicio a gatos propiedad de particulares.

2.3 Cuando la colonia esté ubicada en un recinto privado la asociación requerirá al Departamento Municipal de Salud Pública y Protección y Bienestar Animal la solicitud y tramitación de la correspondiente autorización para su acceso, en caso de carecer de la misma se abstendrá de realizar el servicio. La Asociación queda obligada a conservar y custodiar la mencionada autorización del propietario del recinto/finca privado.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr
ASUNTO: CONVENIO CES 2025
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

detecte el FeLV (Leucemia Felina) y FIV (Inmunodeficiencia Felina) quedarán bajo criterio del veterinario para que adopte el tratamiento que proceda al respecto, esto de conformidad con la asociación.

4.4 Coordinar el ingreso en el centro veterinario si fuese necesario hasta su total recuperación.

4.5 Controlar la identificación mediante el marcaje y chip correspondiente a nombre del Ayuntamiento, del animal esterilizado.

4.5.1 Chipado de los gatos ferales

4.5.2 Esterilización quirúrgica de gatos ferales.

4.5.3 Marcaje de animales a criterio del Centro Veterinario, en el momento de la esterilización. Los animales ya esterilizados quedarán registrados en la citada ficha individual creada a tal efecto por la asociación.

4.6 La devolución de los animales (gatos) esterilizados, chipados y marcados será realizada a los titulares de las colonias, siendo éstos los responsables de reingresarlos a su colonia de origen.

4.7 Todas aquellas actuaciones adicionales que por necesidad deba llevar a cabo AAVI para el buen desarrollo del Proyecto CES, entre otras el contacto frecuente con el Departamento Municipal de Salud Pública y Protección y Bienestar Animal para el control sanitario de las colonias y del número de animales que la integran.

4.8 La asociación y el voluntariado que done su servicio en la prestación del convenio, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, Corrección de errores del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), Ley Orgánica 3/2018,





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr
ASUNTO: CONVENIO CES 2025
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

propicias y seguras (jaulas trampa, guantes de protección, transportines, lazos, etc), siendo computables en la mensualidad correspondiente.

5.5 Aportar el alimento y productos higiénico-sanitarios suficientes a AAVI, previo aviso del responsable del proyecto a esta Administración en caso de ser necesario, el mantenimiento alimenticio e higiénico-sanitario de algún gato por ingreso hasta que se pueda producir la entrega del animal en condiciones apropiadas, siendo estos gastos computables en la mensualidad correspondiente.

5.6. Facilitar un carnet acreditativo a los titulares de colonias registradas para el desempeño de las funciones de alimentación, captura y suelta de los animales.

5.6.1 Facilitar un carnet acreditativo a los titulares de colonias registradas para el desempeño de las funciones de alimentación, captura y suelta de los gatos.

5.6.2 Facilitar cartel identificativo de zona de colonia registrada a todos los titulares de colonia registrada, a fin de informar a los vecinos de la protección de dichos gatos.

5.7 Tener vigente y enviar periódicamente a la Asociación un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que como consecuencia de la actividad derivada de este Convenio-Colaboración puedan sufrir tanto los miembros de AAVI como el grupo de apoyo designado por AAVI para el desarrollo de las labores, salvo las posibles negligencias o imprudencias acaecidas por las acciones de éstos en el ejercicio de sus funciones en el Proyecto CES.

SEXTA. - FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

En contraprestación a los servicios prestados por la asociación el Ayuntamiento de Ingenio le transferirá un importe máximo de veintidós mil seiscientos siete euros con cuarenta y un céntimos (22.607,41 euros) por su actividad durante el año 2025, comprensiva desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, previa presentación mensual de la cuenta justificativa de gastos.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr
ASUNTO: CONVENIO CES 2025
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

- Número de identificación fiscal del expedidor
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "I.G.I.C. incluido"
- Contraprestación total.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado el presente convenio con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio los siguientes:

1. Gastos servicio de veterinario, en el mismo se incluyen los tratamientos de desparasitación interna y externa de animales, identificación mediante chip, esterilización, castración y cualquier otro necesario para la correcta prestación del servicio.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo del servicio que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma, tales como: vestuario, seguros, productos alimenticios y material fungible (jaulas trampa y casetas para gatos).

Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

NO SE INCLUYEN dentro de los gastos servicio de veterinario aquellos procedentes de los tratamientos de gatos atropellados y/o accidentados, maltratados o animales positivos en enfermedades ingresados derivados de expedientes policiales/judiciales, hasta la recuperación del animal.

Se excluye igualmente la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr
ASUNTO: CONVENIO CES 2025
Nº EXPEDIENTE GESTIONA: 1400/2020

El equipo voluntario de apoyo deberá cumplir con las obligaciones vigentes en materia de seguridad e higiene relativas a su actividad.

El equipo voluntario de apoyo deberá poseer los conocimientos necesarios y contar con aptitudes apropiadas para el manejo de animales, esto es la destreza manual, ausencia de fobias a los animales, etc. necesarias para la realización de capturas y trato adecuado.

El equipo voluntario de apoyo realizará las tareas utilizando siempre equipos de protección necesarios, proporcionados por esta Administración, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y protocolos específicos de prevención de riesgos laborales físicos y biológicos.

El equipo voluntariado de apoyo que desarrolle las funciones inherentes al servicio dependerá exclusivamente de la Asociación, y esta deberá cumplir con las obligaciones vigentes en materia de seguridad e higiene relativas a su actividad sin que el Ayuntamiento tenga vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con el mismo.

DUODÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez transcurrido el periodo indicado, se extinguirá el presente convenio, el cual no es susceptible de prórroga.

El presente Convenio tendrá una duración comprensiva desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez transcurrido el periodo indicado, se extinguirá el presente convenio, el cual no es susceptible de prórroga

Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En base a este acuerdo se crea una comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración donde constará un representante de la Asociación

ALCALDÍA

ÁREA SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL

AYUNTAMIENTO INGENIO





Referencia: BIENESTAR ANIMAL/fmsr
ASUNTO: CONVENIO CES 2025
Nº EXPEDIENTE GESTIÓN: 1400/2020

DECIMOCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha 30 abril de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ANIMALISTA DE INGENIO

Ante mí,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

(Resolución de fecha 19-8-2014, nº 576, de
La Dirección General de la Función Pública)

Manuel J. Afonso Hernández

